

*Procuración General de la Nación*

Resolución PGN N° 2524 /17.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2017

**VISTO:**

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica n° 27.148,

**Y CONSIDERANDO QUE:**

En concordancia con las líneas de política criminal con las que esta Procuración General viene trabajando, y a partir de la creación del Programa de Acceso Comunitario a la Justicia (ATAJO) mediante la Resolución PGN 1316/2014, se ha firmado un convenio de cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Municipalidad, la Defensoría del Pueblo, la parroquia San Roque, la Universidad Nacional todos ellos de la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

Se ha designado como punto de contacto, al Programa de Acceso Comunitario a la Justicia (ATAJO) y este convenio tiene como objetivo principal establecer entre las partes un marco general de cooperación institucional, técnica y académica, como así también favorecer la asistencia y el intercambio mutuo en temáticas de acceso a la justicia, de personas en situación de vulnerabilidad social y en todos aquellos temas que consideren de interés para el desarrollo de actividades conjuntas con cada una de las instituciones.

Por ello,

**LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** DISPONER la protocolización del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Municipalidad, la Defensoría del Pueblo, la parroquia San Roque, la Universidad Nacional todos ellos de la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, el 24 de agosto de 2017, que obra como anexo de la presente.

**Artículo 2º.-** Protocolícese y, oportunamente, archívese.

**ALEJANDRA GILS CARBÓ**  
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 14/02/17  
Dra. Daniela  
Subsecretaria de  
Procuracion General de la Nacion



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



**CONVENIO DE COOPERACIÓN SOBRE ACCESO A LA JUSTICIA ENTRE LA MUNICIPALIDAD, LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, LA PQUIA. SAN ROQUE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL, TODOS ELLOS DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO (PCIA. DE CORDOBA) Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN**

Entre el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACION (en adelante el MPF), representado en este acto por JULIAN AXAT, titular de la Dirección General de Acceso a la Justicia, con domicilio en la calle Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Intendente JUAN MANUEL LLAMOSAS, con domicilio en Pje. De la Concepción 650 (Río IV-CP 5800), la DEFENSORÍA DEL PUEBLO de la Ciudad de Río Cuarto, en adelante la Defensoría del Pueblo, representada en este acto por el Sr. Defensor del Pueblo ISMAEL RINS, con domicilio en calle Sobremonte 549 (Río IV-CP 5800), la PARROQUIA San Roque, representada en este acto por el párroco CARLOS DANIEL JUNCOS, con domicilio en calle Fitz Roy 1155 (Río IV-CP 5800), y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO, representada en este acto por el rector Prof. Roberto Rovere, con domicilio en Ruta Nac. 36 -KM 601- (CP 5804), se formaliza el presente convenio marco de cooperación y asistencia recíproca sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto establecer entre las partes un marco general de cooperación institucional, técnica y académica, como así también favorecer la asistencia y el intercambio mutuo en temáticas de acceso a la justicia, de personas en situación de vulnerabilidad social y en

*[Handwritten signatures of the representatives of the Ministry of Public Fiscal, Municipality, Defensoría del Pueblo, Parroquia San Roque, and Universidad Nacional de Río Cuarto]*

todos aquellos temas que consideren de interés para el desarrollo de actividades conjuntas.

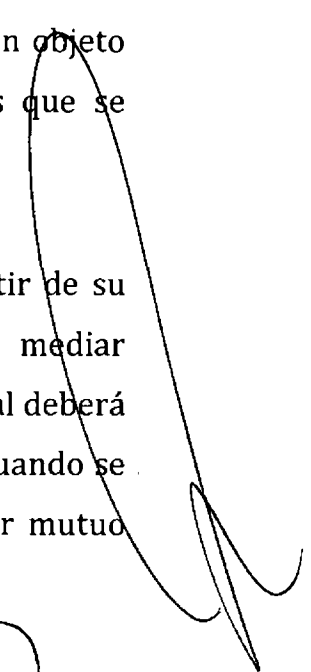
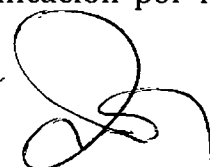
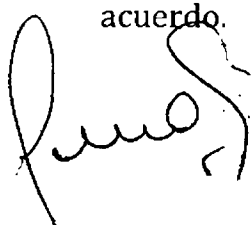
**SEGUNDA:** Con el fin de alcanzar el objetivo general establecido en la cláusula precedente, las partes podrán definir, de mutuo acuerdo, las formas concretas o específicas de colaboración en beneficio recíproco, que se implementarán, entre otras, bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

- a. La organización conjunta de espacios de intercambio sobre acceso a la justicia, que posibiliten enriquecer experiencias y cooperación en temas afines; como así también la organización de actividades académicas de formación, difusión e investigación.
- b. El intercambio regular de material bibliográfico, estudios, y otros que resulten de mutuo interés;
- c. La ejecución mancomunada de proyectos de cooperación.

**TERCERA:** Para la realización de actividades y proyectos conjuntos, las Partes podrán celebrar Convenios suplementarios o actas complementarias de la presente. La celebración del presente no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las eventuales obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en Convenios suplementarios o específicos que se celebren en lo futuro.

**CUARTA: Vigencia**

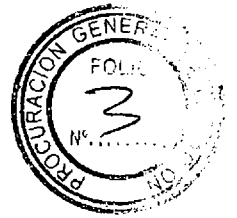
El presente convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir de su firma y se renovará automáticamente por igual período de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de las PARTES, la cual deberá hacerse con TREINTA (30) días de anticipación. No obstante ello, cuando se considere oportuno podrá ser resuelto su cese o modificación por mutuo acuerdo.



PROTOCOLIZACION  
FECHA: 16/09/17  
Dra. Daniela V...  
Subsecretaria Letrada  
Procuracion Genl. de la Nacion



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



**QUINTA: Solución de controversias**

En caso de surgir desacuerdos o diferencias acerca de la interpretación y/o aplicación del presente acuerdo, las partes se obligan a apelar a las correspondientes vías jerárquicas de cada una, para consensuar soluciones amistosas a los problemas que se planteen.

**SEXTA: Domicilio Legal**

Para todos los efectos que pudieren derivarse del presente, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezado, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que fuere necesarios realizar.

**SEPTIMA: Gratuidad**

Las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo las responsabilidades consiguientes.

En prueba de conformidad, las PARTES suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Cuarto, a los 24 días del mes de Agosto de 2017.-.